

General Roca, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **PAEZ, TERESA DEL VALLE C/ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS Y THREE PINES S.R.L. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00475-L-2023).**-

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada Three Pines S.R.L. no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta por Sentencia del 28.04.25, de hacer entrega a la actora de los CERTIFICADOS DE TRABAJO (art. 80 LCT) y DE REMUNERACIONES Y SERVICIOS del art. 12 de la ley 24241 (que incluye el de cesación de servicios).-

Por ello, ante el pedido formulado en escrito publicado el 05/03/2026 y encontrándose debidamente notificada la demandada Three Pines S.R.L. conforme art. 25 primera parte, Ley 5631, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la mencionada Sentencia Definitiva de fecha 28/04/2025 e **IMPONER** a **THREE PINES S.R.L. (CUIT: 30-71733607-7)** una **MULTA DIARIA** de **\$20.000.- por cada día** de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el cálculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 19 días del mes de marzo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL